



COMUNICADO

SECCION SINDICAL CGT AMBUIBERICA ZAMORA



COMUNICADO ELECCIONES AUTONÓMICAS Y MUNICIPALES 28 DE MAYO DE 2023
Recuerda que si tienes que trabajar el día de las Elecciones Autonómicas y Municipales o formas parte de una mesa electoral. Tienes derecho a solicitar un permiso retribuido para poder ir a votar. Avisar a tu empresa y pide un justificante en la mesa electoral.

El Art. 37.3, apartado d), del Estatuto de los Trabajadores (RDL 2 / 2015 de 23 de octubre), al igual que el Art.49, apartado h) del V Convenio Colectivo de Transporte de Enfermos y Accidentados de la Comunidad de Castilla y León. Prescriben que el trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración... por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal

Todos los trabajadores que ese día debieran trabajar, podran solicitar a través de gestionzamora@htgroup.es un permiso retribuido para poder ejercer su derecho al voto. Y los trabajadores **que formen parte de la mesa electoral**, podrá solicitarlo Igualmente ya que tienen derecho a una **reducción de su jornada de trabajo de cinco horas, el día inmediatamente posterior.**

1.- PERMISOS PARA ACUDIR A VOTAR

R.D. 605/1999, de 16 de abril, Art. 13.1 y 2 Jornada electoral.

En función del horario que afecte al trabajador se dan estos supuestos:

- Trabajadores cuyo horario de trabajo no coincida con el de apertura de las mesas electorales o lo haga por un período inferior a dos horas: **No tendrán derecho a permiso retribuido.**
- Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en dos o más horas y menos de cuatro con el horario de apertura de las mesas electorales: **Disfrutarán de permiso retribuido de dos horas.**
- Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en cuatro o más horas y menos de seis con el horario de apertura de mesas electorales: **Disfrutarán de permiso retribuido de tres horas.**
- Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en seis o más horas con el horario de apertura de las mesas electorales: **Disfrutarán de permiso retribuido de cuatro horas.**

2.- PERMISOS PARA AQUELLAS PERSONAS QUE FORMEN PARTE DE LAS MESAS ELECTORALES

R.D. 605/1999, de 16 de abril, Art. 13.3 Jornada electoral.

Las personas designadas para formar parte de una mesa electoral, así como los apoderados, tienen derecho a un permiso retribuido de jornada completa durante el día de la votación, siempre que ese día sea laborable.

Igualmente **tienen derecho a una reducción de su jornada de trabajo de cinco horas** el día inmediatamente posterior.

Es importante estas dos últimas matizaciones comunes a estos derechos

- Los permisos se disfrutan de manera proporcional en caso de trabajo a tiempo parcial.
- El permiso se genera por ser parte de la mesa, quedando excluidos los suplentes salvo el tiempo necesario para acudir a las 8 de la mañana a la constitución de la mesa.

